

RESOLUCIÓN No. 046 DE-ANT-2020

LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector;

Que, el artículo 188 la Ley Ibídem, reformada, establece que la formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores profesionales estará a cargo de las Escuelas de Conducción Profesional, Sindicatos de Conductores Profesionales, Institutos Técnicos de Educación Superior, Universidades y Escuelas Politécnicas autorizados por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; la formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores no profesionales estará a cargo del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) y las escuelas debidamente autorizadas por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, este mismo artículo además indica que todas las escuelas serán supervisadas por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en forma directa o a través de las unidades administrativas provinciales. Las escuelas de conductores profesionales y no profesionales, para su funcionamiento, deberán observar y cumplir con los requisitos que para el efecto se establezcan en el reglamento específico;

Que, con Resolución No. 132-DE-2011-ANT de fecha 27 de septiembre de 2011, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emitió la "AUTORIZACIÓN DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES TIPO C INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE TRANSPORTE ITESUT – GUAYAQUIL";

Que, con Resolución No. 046-DE-ANT-2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial resuelve: "**Artículo 1.-** En cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 26 de junio de 2019, por el Tribunal Distrital de lo Contencioso con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, dentro del Recurso Subjetivo No. 17811-2013-14163, planteado por la Rectora del Instituto Superior Tecnológico de Transporte – ITESUT, autorizo la reapertura de las Escuelas de Capacitación de Conductores Profesionales del Instituto Superior Tecnológico de Transporte ITESUT, en la ciudades de: Quito (1 principal en el sector Norte y 1 sucursal en el sector Sur); Santo Domingo (1 sucursal); Guayaquil (1 sucursal); Loja (1 sucursal); y, Portoviejo (1 sucursal).";

Que, con oficio Nro. 00339-ITESUT-2020 de fecha 31 de agosto de 2020, suscrito por la Rectora – ITESUT Master Cecilia Aida Flores Méndez, presentado en la Dirección Provincial de Guayas con fecha 01 de septiembre de 2020, signado con número de trámite ANT-DPGYA-2020-5967-E, la Escuela de Capacitación de Conductores Profesionales del Instituto Superior Tecnológico de Transporte "ITESUT - GUAYAQUIL", solicitó a la Dirección Provincial de Guayas de la ANT, se realice una inspección a las instalaciones de la mencionada escuela;

Que, con Memorando Nro. ANT-DPGYA-2020-1476-M de fecha 11 de septiembre del 2020, suscrito por el Director Provincial de Guayas, se remitió a la Dirección de Títulos Habilitantes el Informe de Inspección Técnica No. 005-ANT-TH-DPGYA-PM-2020 de fecha de aprobación 11 de septiembre de 2020, referente

a la inspección realizada a la ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE TRANSPORTE "ITESUT – GUAYAQUIL", LICENCIA TIPO "C", en el cual se ha llegado a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"5. CONCLUSIONES

Una vez realizada la inspección documental y física de la infraestructura y equipamiento para el cambio de domicilio de la Escuela de Capacitación para Conductores Profesionales del Instituto Superior Tecnológico de Transporte "ITESUT - Guayaquil" en licencia Tipo C, se constató que la misma cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Escuelas de Capacitación para Conductores Profesionales, expedido mediante Resolución No. 010-DIR-2015-ANT del 09 de febrero del 2015 y su reforma expedida mediante Resolución No. 066-DIR-2015-ANT del 30 de septiembre de 2015, concluyendo lo siguiente:

1. La Escuela de Capacitación de Conductores Profesionales del Instituto Superior Tecnológico de Transporte ITESUT-Guayaquil, tiene su domicilio en:

DIRECCIÓN ACTUAL: *Provincia: Guayas, Cantón: Guayaquil, Parroquia: Guayaquil, Ciudadela: Alborada 7A. Etapa, Calle: Demetrio Aguilera, Número: Sl.1, Intersección: Av. Francisco de Orellana, Referencia: A una cuadra de la piscina Jorge Delgado.*

2. El inmueble donde funcionará la Escuela de Capacitación de Conductores Profesionales del Instituto Superior Tecnológico de Transporte ITESUT-Guayaquil es de propiedad del Sr. Jhoan Santiago Mora Flores, según consta en el contrato de arrendamiento inscrito en la Notaría 51 del Cantón Quito de fecha 01 de septiembre de 2020 a favor de la Sra. Cecilia Flores Méndez, en calidad de Representante legal del Instituto Superior Tecnológico de Transporte ITESUT, con una vigencia de UN (01) año contando a partir de la fecha de 01 de septiembre de 2020.

3. La Escuela de Capacitación de Conductores Profesionales del Instituto Superior Tecnológico de Transporte ITESUT-Guayaquil presentó RUC, Permiso de Bomberos y contrato de arrendamiento de las instalaciones donde funcionará la escuela de conducción.

4. La Escuela de Capacitación de Conductores Profesionales del Instituto Superior Tecnológico de Transporte ITESUT-Guayaquil mantiene un convenio de alquiler con el Taller Automotriz TERALLANTA, legalmente representada por la Sra. Núñez Páez Yadira Patricia.

5. La Escuela de Capacitación de Conductores Profesionales del Instituto Superior Tecnológico de Transporte ITESUT-Guayaquil, cuenta con cuatro (04) aulas totalmente equipadas para ejecutar procesos de enseñanza aprendizaje para la obtención de licencias tipo "C".

6. La Escuela de Capacitación de Conductores Profesionales del Instituto Superior Tecnológico de Transporte ITESUT-Guayaquil cuenta con un plazo de 3 meses desde la fecha de autorización de inicio de clases para presentar e iniciar el proceso de habilitación de los tres vehículos, conforme lo indicado mediante memorando Nro. ANT-ANT-202GO277 de fecha 11 de agosto de 2020, suscrito por el Sr. Cristian Salinas Pazminño, Director Ejecutivo, Subrogante de la ANT.

7. El personal administrativo cumple con los perfiles establecidos en el Reglamento de Escuelas de Capacitación para Conductores Profesionales, expedido mediante Resolución Nro. 010-DIR-2015-ANT del 9 de febrero de 2015 y su reforma expedida a través de Resolución Nro. 066-DIR-2015-ANT del 30 septiembre de 2015.

8. Los docentes e instructores de conducción y educación vial de la escuela, cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Escuelas de Capacitación para Conductores Profesionales, expedido mediante Resolución Nro. 010-DIR-2015-ANT, del 9 de febrero de 2015 y su reforma expedida a través de Resolución Nro. 066-DIR-2015-ANT del 30 septiembre de 2015.